

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GRIJONEDA, Mercado 55 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

CONSEJO DE ESTADO.

Real Decreto.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

«A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado entre D. Luis Garcia Martin, y en su nombre, como demandante, el Licenciado Don Riamundo Fernandez Cuesta, y la Administracion general, de-

mandada, y en su representación Mi Fiscal sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra en 14 de Diciembre de 1878; por la cual se nombró Teniente fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Joaquin Gramaren y Verey.

«Isto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales resulta:

Que por orden de 4 de Noviembre de 1863 se nombró en comision al Capitan de Caballería D. Luis Garcia Martin para que interinamente auxiliase los trabajos de la Fiscalia militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; por otra orden del Reino de 29 de Enero de 1870, y á propuesta del Fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra, fué nombrado Garcia Martin segundo Ayudante fiscal de dicho Cuerpo con el sueldo de 1.200 escudos, disponiéndose en 25 de Octubre que se le considerara para los efectos reglamentarios Ayudante fiscal en propiedad desde 4 de Noviembre de 1863, y en orden de 30 de Octubre de 1873 el Gobierno de la República señaló al interesado el sueldo de 4.000 pesetas anuales:

Que por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 11 de Julio de 1874, y en vista de una instancia de Don Luis Garcia Marin solicitando que se considerase restablecida á su favor la plaza de Ayudante fiscal primero con el haber de 6.000 pesetas anuales ó que se

elevase á esta cantidad el que disfrutaba, se resolvió: primero, que el personal de planta de la Fiscalia militar del Consejo Supremo de la Guerra constase, además del Fiscal y Teniente fiscal, en cuyos funciones y haberes no se hacia la más mínima alteracion, de dos primeros Ayudantes con 5.400 pesetas de sueldo anual cada uno; de dos segundos Ayudantes con 4.800 pesetas en igual forma y de un Auxiliar con 3.000 pesetas: segundo, que las vacantes que en lo sucesivo ocurriesen se darian á la antigüedad sin defectos, ó sea á los Ayudantes fiscales que perteneciesen á la referida Fiscalia; ó como procedentes de ella en situacion de reemplazo: tercero, que las de segundos Ayudantes se proveerian, previo concursó y á propuesta en terna que habia de formalizar el Fiscal militar, mitad en Comandantes del Ejército que lo sollicitasen y reunieran las circunstancias requeridas para servir tan importantes cargos, y la otra mitad en los Auxiliares de la citada Fiscalia, haciéndose tambien para la provision de estos últimos destinos la oportuna propuesta por el Fiscal: cuarto, y por consecuencia de la declaracion hecha en el art. 2.º, se nombraron primeros Ayudantes fiscales á D. Liberto Escobar y Garcia, que se hallaba de reemplazo, y á D. Luis Garcia Martin, empleado en la expresada Fiscalia, quienes seguirian percibiendo el sueldo de 4.800 y 4.000 pesetas anuales que disfrutaban respectivamente, ínterin se incluan los

créditos necesarios en el presupuesto entonces próximo venidero, para satisfacerles oportunamente los sueldos de 5.400 pesetas de que trataba el art. 1.º:

Que segun resulta de los folios 10 y 11 del expediente general del Consejo Supremo de la Guerra, remitido por el Ministerio por acuerdo de 12 de Octubre de 1874, conforme con la nota de la Secretaria, se amplió la orden de 11 de Julio declarando: primero, que los Ayudantes fiscales primeros serian Tenientes Coronales de sus respectivas armas, con el sueldo de su empleo que tenian asignados en la referida orden de 11 de Julio; los Ayudantes fiscales segundos Comandantes, en los mismos términos, y el Auxiliar Capitan, excepto D. Liborio Escobar, que no procedia del Ejército: segundo, que para ascender al empleo inmediato dentro de la Fiscalia seria condicion precisa la de contar dos años en el desempeño del que disfrutasen en la misma Fiscalia, debiendo, en el caso de que no hubiese quien tuviera esta circunstancia, reemplazarse el cargo vacante con individuos de la clase inferior inmediata: tercero, que seguirian en las escalas de las armas respectivas como supernumerarios, y en caso de salir de la Fiscalia volverian á la que pertenecen con el empleo de que se hallaran en posesion: y cuarto, que el Fiscal militar, como Jefe nato, tiene sobre sus Ayudantes las atribuciones que le corresponden por or-

Se continuará.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

AÑO DE 1880.

CARDENAS.

SECCION 3.

LISTA de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el registro del censo electoral durante el presente año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley electoral de 23 de Diciembre de 1878.

NOMBRES.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.				Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			OBSERVACIONES.
	Territorial		Industrial			PUEBLO.	CALLE.	NUM.º	
	Pts.	Cst	Pts.	Cts.					
ALTAS.					Cárdenas.	Cárdenas.			
<i>Por pagar la cuota que exige el artículo 15 de la Ley.</i>									
Acha Martínez, Antolin.	36	14				Mayor.	19		
Martínez Oteo Volentin.	33	41				id.	38		
ALTAS POR CAPACIDAD.									
Santa María, Hermógenes.						Eras.	1		
BAJAS.									
<i>Por no satisfacer la cuota.</i>									
Orodea Merino, Gregorio.						Ollería.	8		
BAJAS POR CAPACIDAD.									
<i>Por haber fallecido.</i>									
Pablo, Gregorio.						Mayor.	49		

CAMPROVIN.

SECCION 5.a

NOMBRES.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.				Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			OBSERVACIONES.
	Territorial		Industrial			PUEBLO.	CALLE.	NUM.º	
Pts.	Cst	Pts.	Cts.						
ALTAS.					Camprovin.	Camprovin.			
<i>Por pagar la cuota que exige el artículo 15 de la ley.</i>									
Anguiano Villar, Donato.	52	36				Arroyo.	22		
Hernández Sancha, Agustín.	26	52	12	57		Mayor.	9		
Ibañez Licas, Emeterio.	43	43				Moreda.	26		
Prado Villor Eulogio.	25	06				Pajares.	7		
Pascual Lucas, Ildelfonso.	56	80				Plaza.	3		
Samaniego Sancha, Saturnino.	77	26				id.	5		
Villar de Lucas, Angel.	36	63				San Juan.	9		
Villar Ibañez, Felix.	27	14				Arroyo.	24		
Villar García, Manuel María.	47	40				Campó.	6		
Villar de Lucas, Telesforo.	45	94				Real.	2		
ALTAS POR CAPACIDAD.									
Cordon Ibañez, Paulino.						Horno.	5		
Rio Villar, Angel.						Mayor.	9		
BAJAS.									
<i>Por cambio de domicilio.</i>									
Carrera Calderon, Benito.	»»	»»				Horno.	5		
Casas Arriola, Emilio.	»»	»»				Mayor.	9		
Fernández Cenzano, Pantaleon.	»»	»»							

		Camprovin.	Camprovin.		
<i>Por no pagar la cuota</i>					
García García, Cipriano	17 59			Real.	27
Ibañez García, Baltasar.	22 55			Moredo.	22
Ibañez Sancha, Baltasar.	8 98			Moredo.	7
Ibañez Sancha, Tomás.	» »			Mayor.	11
<i>Por defuncion.</i>					
Ibañez Sancha Carlos.	» »			San Esteban.	11
<i>Por no pagar la cuota</i>					
Martínez Prado, Justo.	22 72			Mayor.	19
Prado Jadraque, Timoteo.	21 72			Arroyo.	2
<i>Por defuncion.</i>					
Sancha Aleson Vicente.	» »			San Juan.	1
Villar García, Manuel.	» »			Real.	7

MURILLO RIOLEZA.

SECCION 13.

BAJAS.		Murillo.	Murillo.		
<i>Por fallecimiento.</i>					
Campo Esteban, Pedro del Perez del Campo, Luccio.				Chica. Cucharon.	
<i>Por no llegar la cuota de contribucion.</i>					
Lucas Cesareo, Manuel.				Grillo.	
<i>Por defuacion.</i>					
Martínez Ortuño, Pedro. Malo Milanez Pedro, Fermin. Saez Juvera, Inocencio				Sol. Chica Grande.	
<i>Per haber cambiado de domicilio.</i>					
Michel Osma, Antonio.				Chica.	

CARBONERA.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.		Carbonera.	Carbonera.		
Benito, Bernardino.	27			Fragua.	7
Gonzalez, Crisanto.	26			Medio.	2
Mazo Eduardo.	28			Real.	16
Alguacil Ensebio.	34			Fragua.	8
Fernandez Fanstino.	72			Real.	27
Merino Juan.	26			id.	5
Fernandez Juan.	47			Medio.	1
Barragan Luciano.	30			Real.	12
Del portal Nicolas..	28			Medio.	9
Rivas Prudencio.	79			Fragua.	1
Merino Saturnino.	120			Real.	25
Sagasti Saturnino.	37			id.	30
Fernandez Timoteo.	25			id.	24
Alguacil Vicente.	26			id.	26
Barragan Santiago.	27			Fragua.	4
<i>BAJAS.</i>					
Leon Viguera.					

Capacidades.

NOMBRES.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			OBSERVACIONES.
			PUEBLO.	CALLE.	NÚMERO	
Bario, José María.	Cura párroco.	Calahorra.	Carbonera.	Real.	32	

EL REDAL.

SECCION 21.

BAJAS.	El Redal.	El Redal.	OBSERVACIONES.
<i>Por defuncion.</i>			
García y Valmaseda, Manuel. Alonso y Sagasti, Julian.			Joaquín. Atrás.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio para una subasta.

El día 20 de Enero de 1881 á las 11 de su mañana. Tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de Logroño, una subasta pública para la construcción de los efectos de menaje, que por reglamento corresponden de dotación á un puesto de nueva creación; los cuales se relacionan en el modelo de proposición.

Los tipos de dichos efectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina del Sr. primer Jefe, establecida en la expresada casa-cuartel situada en la calle de Bürgos.

Lo que se hace público con objeto de que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan el expresado día y horas en el punto indicado trayendo consigo sus proposiciones en pliego cerrado.

Logroño 25 de Diciembre de 1880.—
El primer Jefe.—Ramon Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. y T. vecino de..... según cédula personal número.... expedida en... de..... de 1880 enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones, para contratar en pública subasta la construcción de los efectos de menaje, que corresponden de dotación á un puesto de la Guardia Civil me comprometo á construir los expresados efectos bajo las condiciones estipuladas en el pliego y á los precios que se expresan á continuación.

EFECTOS.

Pts. Cts.

- Una Mesa de seis pies de largo por tres de ancho cubierta de gutapercha con cajón y tapa.
- Dos bancos pintados de color aplomado de seis pies de largo.
- Un rótulo de Casa-cuartel pintado con la inscripción correspondiente.
- Un espejo que tendrá 19

pulgadas de alto por 16 de ancho, marco dorado y bruñido.

Un cuadro marco con cristales, teniendo 45 centímetros de alto por 33 de ancho.

Una tabla de ordenes de 3 pies de largo por uno y medio de ancho.

Un encerado pintado de negro con con cajón corrido para tisa.

Una tinaja para agua.

Una tres pies y tapa para la misma.

Cinco perchas armeros de hierro.

Un farol para luz en la Casa-cuartel.

Una palangana Jarra y palanganero de zinc ó hierro estañado.

Cuatro lazos de seguridad para presos.

Un sello con su caja de latón para puesto.

Fecha y firma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplea á Angel Maza y Miguel Pinillos, Comisionados de apremios que han sido en esta provincia de Logroño, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar una declaración en causa por falsedad, apremios que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—
Juan María Martínez—Eloy Martínez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 29 de Diciembre de 1880.

HORAS.	Latitud en metros.	PSICÓMETRO.	TERMÓMETROS	Lluvia en milímetros.	Agua evaporada en milímetros.	Orzónmetro en metro en 24 grados.	Estado del cielo.
9 mañana	720.76	Humedad 89 Tension del vapor. 9.5	en grados centígrados. Minima á sombra 4 12 Maxima por irradiacion 14.5 Maxima al sol 20.8	0	3.2	21	Cubs. 12 Nubs. 0
5 tarde.	179.59	Humedad 87 Tension del vapor. 10.8	Minima á sombra 4 12 Maxima por irradiacion 14.5 Maxima al sol 20.8	0	3.2	21	Cubs. 12 Nubs. 0